

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 007-2011.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Atención : Comisión de Hacienda.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Ejecución de Obra Numero 84-2010, de fecha 10 de agosto del año 2010, a cargo del Consorcio Carretera Bávaro-Sabana de la Mar, para los Trabajos de Diseño Construcción y Financiamiento de la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Bavaro-Ubero Alto-Miches- Sabana de la Mar y la Construcción de una Terminal Portuaria en Sabana de la Mar, firmando en representación del Estado Dominicano el Ministro de Obas Publicas y Comunicaciones.

Referencia : Oficio No.002229 de fecha 3 de enero del año 2011.  
(Exp. 00186-2010-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Ejecución de Obra indicado en el asunto, después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Contrato de Préstamo.**

**PRIMERO:** Se trata del Contrato de Ejecución de Ejecución de Obra número 84-2010, de fecha 10 de agosto del año 2010, a cargo del Consorcio Carretera Bávaro- Sabana de la Mar, para los trabajos de Diseño Construcción y financiamiento de la Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Bavaro-Ubero Alto-Miches-Sabana de la Mar y la Construcción de una Terminal Portuaria en Sabana de la Mar, en representación del Estado dominicano, firmo el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones.

**SEGUNDO:** Este Proyecto proviene del Poder Ejecutivo, mediante el oficio número 12459 de fecha 15 de diciembre del año 2010.

### **Objetivo del Proyecto.**

La mejoría de la vías de Comunicación Terrestre en la región Este, contribuyendo de esta manera al desarrollo Nacional.

### **Facultad Legislativa Congresual**

La Facultad Legislativa que posee el Congreso Nacional para tratar asuntos de esta naturaleza está sustentada en el artículo 93, literal J) de la Constitución de la República, la cual consagra textualmente como facultad del Congreso lo siguiente:

***“Legislar cuanto concierne a la deuda publica y aprobar o desaprobar los créditos y prestamos firmados por el Poder Ejecutivo de conformidad con esta Constitución y las leyes”.***

Habiendo revisado el presente Contrato de Ejecución de Obra, hacemos constar que el mismo está acompañado de la siguiente documentación:

- Oficio No. 12459 procedente del Poder Ejecutivo de fecha 15 del mes de diciembre del año 2010. y
- Poder Especial al Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), marcado con el numero Poder Ejecutivo numero 164-10, de fecha 20 de agosto del año 2010.
- Copias del Contrato citado contrato de Préstamo.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del presente Contrato de Préstamo, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Félix**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa